# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poter Ejecutivo

USHUAIA, 19 MAR. 2007

VISTO el expediente N° 020696-EM/06 del registro de esta

Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación del Empleado Público de Tierra del Fuego (A.E.P.), representado por su Presidente el señor José Alejandro SAEZ.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 12128; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

### Por ello:

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asociación del Empleado Público de Tierra del Fuego (A.E.P.), representado por Presidente el señor José Alejandro SAEZ, registrado bajo el N° 12128; por las razones expuestas en los considerandos. ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

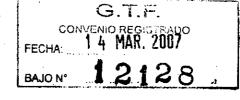
DECRETO №

858/07

eell Shu

Prof. Marfa I. CABRERA de URDAPRILETI Ministro do Educación

UGO OMAR COCCARO



GILDER DE LAS CASAS
Subdirector General
Subrección General de de concho-S.L.y. 2

# CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. Nº 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Omar Hugo CÓCCARO, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra, la Asociación del Empleado Público de Tierra del Fuego (A.E.P.), representada en este acto por su Presidente Señor José Alejandro SAEZ, D.N.I. Nº 16.407.018, con domicilio legal en la calle Congreso Nacional Nº 550 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA ASOCIACIÓN, convienen en celebrar el presente Convenio regido bajo las siguientes cláusulas:

- a) DE HIGIENE: previa a la entrada de los grupos de alumnos a las canchas, baños y vestuarios.
- b) DE CALEFACCION: deberá entregar el gimnasio previamente calefaccionado, y garantizar el buen estado de funcionamiento de los sistemas de calefacción.
- c) DE SEGURIDAD: contará con:
  - a. Circulación interna
  - b. Salidas de emergencias habilitadas y señalizadas;
  - c. Luces de emergencias y matafuegos en funcionamiento;
  - d. Los lugares donde se desarrollen las clases (canchas) libres de elementos que pudieran implicar y/o causar un daño y no realizar actividades que puedan afectar el normal desenvolvimiento del dictado de las mismas.----

ASOCIACIÓN, si quisiera dar otra finalidad distinta a la establecida en el

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 MAR. 2007
BAJO Nº 12128

GILBERTO A LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General Dispudio-S.L.y C

1//2... Cláusula Primera del presente Convenio.--OCTAVA: LA ASOCIACIÓN se hará cargo del pago de los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble objeto del Convenio; a excepción de aquellas tasas y contribuciones propias de la actividad que desarrolle LA PROVINCIA. Asimismo, LA ASOCIACIÓN será la responsable de contratar los seguros respecto del inmueble concesionado, comprometiéndose a mantener la vigencia por el plazo convenido. -----NOVENA: Ambas partes de común acuerdo convienen el precio mensual del alquiler por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000), por el término de veinticuatro (24) meses, sumando un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000).-DECIMA: LA ASOCIACIÓN ofrece una bonificación del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el total del convenio por la siguiente forma de pago: primer pago el CUARENTA POR CIENTO (40%), por el importe de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600), la suma será abonada a los diez (10) días de ratificado el presente; segundo pago el TREINTA POR CIENTO (30%), por el importe de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200), pagadero en fecha diez (10) de julio de 2007; tercer pago, el saldo restante, por el importe de PESOS TREINTA'Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600), será abonada el diez (10) de enero de 2008. Resultando el valor total del presente Convenio PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 224.400).-DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Sur, renunciando a cualquier otro fuero y a cuyo fin fijan domicilios "up-supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes .----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de ოგიდ de 2007.---

mule